

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.220-A.

Servicio entre Cieza y empalme de Abarán por la CN-301 (expediente número 8.560), provincia de Murcia, a «Ríos y Pastor, S. L.», como hijuela desviación del que es concesionario entre Cieza y Murcia (V-1.384), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cieza y el empalme de Abarán por la CN-301, de 7 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Cieza y empalme de Abarán por la CN-301 y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Cieza y Murcia, una expedición de ida y vuelta los días laborables, con las prohibiciones de tráfico, además de la citada, que figuran en su concesión V-1.384.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.384).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.384).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.221-A.

Servicio entre Gíbralgalla y empalme de la carretera de Pizarra a Casarabonela (expediente número 8.570), provincia de Málaga, a «Ferrón Coin, S. L.», como hijuela del que es concesionario entre Málaga y Yunquera (V-388), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Gíbralgalla y empalme de la carretera de Pizarra a Casarabonela, de 8 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Gíbralgalla y Málaga, dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 34 plazas, y como reserva los del servicio-base.

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-388).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.222-A.

Servicio entre Belver de los Montes y Bustillo de Oro y entre Pozoantiguo y Toro, provincia de Zamora (expediente número 3.574), a don Luis Posadas García, como hijuelas del que es concesionario entre Zamora y Villalube, con prolongación a Abezames (V-1.562), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Belver de los Montes y Bustillo de Oro, de 5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, y en la misma forma el itinerario entre Pozoantiguo y Toro, de 8 kilómetros de longitud, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Belver de los Montes para Zamora y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Belver de los Montes y Zamora, una expedición diaria de ida y vuelta; y

Entre Belver de los Montes y Toro, una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.562).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.562).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.223-A.

Servicio entre Soñeiro y Ouces por Armuño, provincia de La Coruña (expediente número 8.583), a «Autos Cal Pita, Sociedad Anónima», como hijuela prolongación del que es concesionario entre La Coruña y Soñeiro (V-1.326), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El interario entre Soñeiro y Ouces, de 6,400 kilómetros de longitud, pasará por Arborelle, Espíritu Santo, Armuño, Lubre y Casal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Soñeiro y Ouces, como prolongación del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.326).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.326).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), en conjunto con el servicio-base.—1.224-A.

Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Don Benito (Badajoz) para las obras de red principal de acequias, desagües y caminos del sector XXIV de Orellana, canal secundario número 4.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 20 de marzo, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 4 de marzo de 1967.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.257-E.

Relación que se cita

Finca número 1: Don Joaquín Tostado Llano.
Finca número 2: Don Juan Pedro Vicente Losa.
Finca número 3: Don Francisco Corrales Sánchez.
Fincas números 4 y 111: Don Antonio López Sánchez.
Fincas números 5, 34, 62, 103 y 106: Don Juan Tostado Jiménez.
Fincas números 6, 22, 26 y 44: Don José Cañamero Pintado.
Fincas números 7 y 33: Herederos de Martín Bohoyos Alvarez.
Finca número 8: Don Santiago Loro Mellado.
Fincas números 9, 61 y 105: Don Juan Collado Mayoral.
Fincas números 10 y 19: Don José Vázquez Pintado.
Fincas números 11 y 56: Don Claudio Cintero Durán.
Fincas números 12, 21 y 28: Don Juan Cañamero Pintado.
Finca número 13: Don Pedro Vázquez Collado.

Finca número 14: Don Pedro Nieto Pedrero.
 Fincas números 15, 23 y 27: Don Antonio Cañamero Pintado.
 Fincas números 16, 31 y 98: Instituto Nacional de Colonización.
 Finca número 17: Don Marcos Cañamero Pintado.
 Fincas números 18 y 32: Don Fulgencio Corrales Valares.
 Fincas números 20, 25, 51 y 58: Don Antonio Girón Vázquez.
 Finca número 24: Don Francisco Vázquez Bohoyos.
 Finca número 29: Don José Pintado Isidro.
 Finca número 30: Don Nicanor Páez Díaz.
 Finca número 35: Don Francisco Corrales Sánchez.
 Fincas números 36, 43, 84 y 97: Don Ceferino Suero Sánchez.
 Finca número 37: Don Julián Sánchez Pino.
 Fincas números 38 y 46: Don Felipe Loro Cruz.
 Finca número 39: Don Felipe Avis Tornero.
 Finca número 40: Don Juan Sánchez Pino.
 Finca número 41: Don Antonio Avis Parra.
 Fincas números 104 y 42: Don Martín Suero Sánchez.
 Finca número 45: Don Francisco Sánchez Vázquez.
 Finca número 47: Don Juan Díaz Valares.
 Finca número 48: Doña Carmen y doña Concha Clemente Arévalo.
 Fincas números 124 y 49: Viuda de Pedro Pereira Nieto.
 Fincas números 126 y 50: Don Diego Cintero Durán.
 Finca número 52: Don Manuel Cintero Durán.
 Finca número 53: Don Pedro Nieto Pedrero.
 Fincas números 59 y 54: Don Juan Gómez López.
 Finca número 56: Don Joaquín Bhoys Sánchez.
 Finca número 57: Doña Manuela Cintero Durán.
 Fincas números 119 y 60: Don Braulio Pizarro Bohoyos.
 Fincas números 87 y 63: Don Bartolomé Masa Pintado.
 Finca número 64: Don Ignacio de Gracia Tostado.
 Finca número 65: Viuda de Bartolomé Ruiz Castuera.
 Finca número 66: Don Braulio Pizarro Bohoyos.
 Finca número 67: Doña Josefa Nieto Pedrero.
 Fincas números 82, 86 y 68: Don Enrique Nieto Pedrero.
 Finca número 69: Viuda de Bartolomé Ruiz Castuera.
 Finca número 70: Don Tomás Dávila Tadeo.
 Finca número 71: Viuda de Pedro Pizarro López.
 Finca número 72: Viuda de Zacarias Díaz Irribarre.
 Finca número 73: Don Pedro Avis Avis.
 Finca número 74: Don José de Gracia Tostado.
 Fincas números 80, 88, 96, 108 y 76: Don Cándido Arias Mogollón.
 Finca número 75: Don Tomás Gil Tornero.
 Finca número 77: Don Fernando Gutierrez Correyero.
 Fincas números 112, 125 y 78: Don José López Sánchez.
 Fincas números 94, 81 y 79: Don Francisco Tostado Jiménez.
 Fincas números 115, 90 y 83: Don Manuel González Cintero.
 Finca número 85: Don Fernando Nieto Pedrero.
 Finca número 87: Don Bartolomé Masa Pintado.
 Finca número 89: Don Juan Llano Bohoyos.
 Finca número 91: Don Tomás Dávila Caro.
 Finca número 92: Herederos de don Enrique Tordesilla y Fernández Casariego.
 Fincas números 118 y 93: Don Antonio Puertos Bohoyos.
 Finca número 95: Don Bartolomé Balares Castuera.
 Finca número 99: Don Alonso Calvo Mayoral.
 Finca número 100: Don Juan Vicente Vázquez.
 Finca número 101: Don Diego Rodríguez Cuadrado.
 Finca número 102: Don Miguel Puertos Acero.
 Finca número 107: Doña Ines Masa Pintado.
 Finca número 109: Don Pedro Rodríguez Barbero.
 Finca número 110: Don Juan López Bohoyos.
 Finca número 113: Don Juan Redondo Dávila.
 Finca número 114: Don Pedro Pizarro López.
 Finca número 116: Don Juan Cintero Cintero.
 Finca número 117: Don Pedro Puertos Bohoyos.
 Finca número 120: Viuda de Bartolomé Ruiz Castuera.
 Finca número 121: Don Joaquín Collado Masa.
 Finca número 122: Don Lucas Ruiz Collado.
 Finca número 123: Don Bartolomé Masa Pintado.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Miajadas (Cáceres) para las obras de saneamiento de zonas encharcadas en la margen derecha del Guadiana, arroyo Cagánchez.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionado obra, que figurarán en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Miajadas el próximo día 15 de marzo, a las diez horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 4 de marzo de 1967.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.258-E.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca y nombre del propietario:

1. D. José Ruiz Sánchez.
2. D. Florencio Ruiz Sánchez.
3. Instituto Nacional de Colonización.
4. D. Juan Díaz Bohoyos.
5. D. Joaquín Caro Dávila.
6. D.^a Joaquina Chamorro Cabeza.
7. D. Andrés Ruiz Casilla.
8. D. Bartolomé Masa Pintado.
9. D. Matías Sánchez López.
10. D. Juan Pulido Corrales.
11. D. Juan Parras Carreras.
12. D.^a Antonia Tornero Borralló.
13. D. Juan Parras Carreras.
14. D. Felipe Avis Tornero (mayor).
15. D. Antonio Masa Acero.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de febrero de 1967 por la que se dotan plazas de Profesores agregados en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona, Granada, Madrid y Santiago.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y de su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente, y en el Decreto 2011/1966, de 23 de julio, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en las Facultades de Farmacia de las Universidades que se indican las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan, quedando adscritas a los Departamentos que se expresan, constituidos en dichas Facultades por Orden ministerial de 16 de enero de 1967:

Facultad de Farmacia de Barcelona

Historia de la Farmacia y Legislación Farmacéutica (Departamento de Farmacia Galénica).
 Edafología (Departamento de Biología Vegetal).
 Bioquímica Molecular (Departamento de Bioquímica).
 Botánica (Criptogamia y Fanerogamia) (Departamento de Biología Vegetal).
 Fisiología Animal (Departamento de Bioquímica).
 Fisiocoquímica (Departamento de Química Inorgánica y Fisiocoquímica).
 Bromatología (Departamento de Bioquímica).
 Fisiología Vegetal (Departamento de Biología Vegetal).

Facultad de Farmacia de Granada

Edafología (Departamento de Biología Vegetal).
 Parasitología (Departamento de Microbiología y Parasitología).
 Fisiocoquímica (Departamento de Química Inorgánica y Fisiocoquímica).

Facultad de Farmacia de Madrid

Edafología y Fisiología Vegetal (Departamento de Biología Vegetal).
 Bromatología (Departamento de Bioquímica).
 Fisiología Animal (Departamento de Bioquímica).
 Técnicas Instrumentales (Departamento de Química Inorgánica y Fisiocoquímica).
 Química Orgánica (Departamento de Química Orgánica, Farmacognosia y Farmacodinamia).
 Farmacognosia (Departamento de Química Orgánica, Farmacognosia y Farmacodinamia).
 Tecnología Farmacéutica Industrial (Departamento de Farmacia Galénica).

Facultad de Farmacia de Santiago

Técnicas Instrumentales (Departamento de Química Inorgánica y Fisiocoquímica).
 Parasitología (Departamento de Microbiología y Parasitología).

Segundo.—Las dotaciones de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior entrarán efectos económicos a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 22 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.